

Instalación de contadores de agua en las tomas de los abastecimientos de Lardero y Hospital Psiquiátrico, Alberite de Iregua y Villamediana de Iregua, Albedá de Iregua, Navarrete, Fuenmayor y La Grajera.

Lo que se hace público, para que cuantos se consideren perjudicados por las obras a realizar, puedan dirigir por escrito las reclamaciones que estimen oportunas al Ilmo. Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Ebro dentro del plazo de 30 días naturales y consecutivos, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Nota-anuncio, durante cuyo plazo estará de manifiesto dicho proyecto en las oficinas de la Jefatura del Departamento de Explotación de la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, número 24-26 y en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Ebro, en Logroño, calle Miguel Villanueva, número 6-6<sup>a</sup> Izda.

Zaragoza, 24 de febrero de 1984.

El Ingeniero Jefe del Departamento de Explotación,

## Comisaría de Aguas del Ebro

### NOTA-ANUNCIO

710

Por resoluciones de la Dirección General de Obras Hidráulicas de fechas 20 y 22 de abril de 1963 se otorgó al entonces Grupo Sindical de Colonización número 1.720 de Ochánduri (La Rioja) las concesiones de 50 l/s. de aguas del río Tirón para el riego de 58,586 Hás. en la margen derecha y de 54 l/s de aguas del mismo río para el riego de 53,564 Hás. en la margen izquierda.

La concentración parcelaria de la zona de Ochánduri declarada de utilidad pública por Decreto de 25 de diciembre de 1963, motivó la necesidad de redacción de un nuevo Proyecto que adaptará la concesión reconocida a la nueva disposición de las fincas concentradas y al sistema de riego por aspersión en lugar del primitivo de a pie. A tal fin una vez declarada la firmeza del Acuerdo de Concentración, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, procedió a la redacción del denominado "Proyecto de Puesta en Riego de las márgenes Izquierda y Derecha del río Tirón en el término municipal de Ochánduri (La Rioja)" que está suscrito en Madrid y septiembre de 1982 por el Ingeniero de Caminos, don Enrique García de Oteiza y Llansó y el Ingeniero Agrónomo don Francisco Fernández de Tejada.

El antiguo Grupo Sindical constituido ahora en Sociedad Agraria de Transformación número 3.267 "Virgen de Legarda", ha presentado para su aprobación el Proyecto citado.

Las obras proyectadas para el riego en las dos márgenes consisten en esencia en las respectivas captaciones del río Tirón, una por zona, impulsión, depósito regulador y red de distribución principal y derivadas en la que se dispondrán las tomas o hidrantes para los equipos móviles de aspersión. En la zona de la margen izquierda se prevé un total de 14 tomas en la red para regar 50,52 Hás. mientras que en la zona de la margen opuesta hay previstas también 14 tomas para una superficie global de 59,1303 Hás. En la memoria, planos y demás documentos del Proyecto están detalladas las obras a realizar, características y calidades de materiales, obras accesorias, etc.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas o ante las Alcaldías correspondientes en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de 20 días hábiles, contados a partir de esta publicación en el Boletín Oficial de La Rioja o de aquella exposición en las Alcaldías, respectivamente. Plazo durante el cual estarán de mani-

fiesto el expediente y proyecto, a las horas hábiles en las oficinas de esta Comisaría de Aguas Paseo de Sagasta, 28, Zaragoza.

Zaragoza, 14 de febrero de 1984.

El Comisario Jefe,

José Ignacio Bodega Echaurre

## III. Administración de Justicia

### Audiencia Territorial de Burgos

#### SALA DE LO CIVIL

761

Don Antonio Tudanca Saiz, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos.

CERTIFICO: Que en los autos número 593 de 1981, se ha dictado por la Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta Capital sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositivas son del tenor literal siguientes:

ENCABEZAMIENTO.— En la Ciudad de Burgos, a diez de febrero de 1984.

Ilmo. Sr. Presidente.— D. José Luis Olías Grinda

Ilmos. Sres. Magistrados.—

Don Manuel Aller Casas

Don Benito Corvo Aparicio

La Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta Capital, ha visto, en grado de apelación, los presentes autos de juicio declarativo de Mayor Cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número uno de Logroño, y seguidos entre partes, de una, como demandante-apelado, don Benigno Espinosa Hidalgo, mayor de edad, casado, industrial panadero vecino de San Asensio (La Rioja), representado en esta instancia por la Procuradora doña Concepción Alvarez Omaña y defendido por el Letrado don Jesús Zueco Ruiz y de otra, como demandada-apelante, Tesorería Territorial de Logroño de la Seguridad Social, representada en esta instancia por el Procurador don Francisco Javier Prieto Sáez y defendida por el Letrado don Alejandro Martínez Elípe y don Paulino Salgado Gainza, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Bilbao, que no ha comparecido en esta instancia por lo que en cuanto a él se han entendido las diligencias en los Estrados del Tribunal, sobre tercería de dominio; autos que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que, con fecha tres de septiembre de 1981, dictó el Sr. Juez de Primera Instancia número uno de Logroño.

PARTE DISPOSITIVA.— FALIAMOS: Que confirmando la sentencia recurrida, y estimando la demanda debemos declarar y declaramos que los bienes embargados a don Paulino Salgado Gainza por la Magistratura de Trabajo de Logroño, describía en el hecho I de la demanda no existen consistencia propia, condenando a los demandados Instituto Nacional de la Seguridad Social Tesorería Territorial de Logroño y a don Paulino Salgado Gainza a estar y pasar por tales declaraciones, ordenando alzar el embargo trabado sobre el derecho de superficie, sin hacer especial imposición de las costas causadas en ambas instancias.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala y se notificará al litigante no comparecido en esta instancia, en la forma prevenida por la Ley para los rebeldes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— José Luis Olías Grinda.— Manuel Aller Casas.— Benito Corvo Aparicio.— Rubricados.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo en Burgos, a 20 de febrero de 1984.